EUDS Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Del Regimen Obligatorio.

Parcial: III.

Nombre de la Materia: Derecho de la Seguridad Social.

Nombre del profesor: Luis Eduardo López Morales..

> Nombre de la Licenciatura: Derecho.

> > Cuatrimestre: VII.

OEL REGIMEN OBLIGATORIO.

SEGURO DE ENFERMEDADES 4 MATERNIDAD.

Es un seguro que protege a los trabajadores y sus beneficiarios en caso de accidentes o enfermedades no laborales, y que también cubre la maternidad de las aseguradas.



PRESTACIONES EN DINERO ESTABLECIDAS EN EL ART. 96 LSS



En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo.

SEGURO DE VIDA ART. 112 LSS.

El Seguro de Invalidez y Vida protege al trabajador en caso de accidente o enfermedad que ocurra fuera del entorno laboral y que tenga como consecuencia un estado de invalidez, y protege también a sus familias

3.6 PENSIONES PARA LOS BENEFICIARIOS ART. 127 LSS.

Cuando ocurra la muerte de la o el asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios





SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

Artículo 154. Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad.



PRESTACIONES EN ESPECIE ARTICULO 91 LSS.

Las prestaciones en especie de la Ley del Seguro Social son las siguientes:

- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica
 - Servicio de hospitalización
 - Aparatos de prótesis y ortopedia
 - Rehabilitación

SEGURO DE INVALIDEZ ART. 112 LSS

. Los riesgos protegidos en este capítulo son la invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez





Artículo 114. El pago de la pensión de invalidez, en su caso, se suspenderá durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo en un puesto igual a aquél que desarrollaba al declarase ésta

SEGURO DE RETIRO ARTÍCULO 152 LSS.



Artículo 152. Los riesgos protegidos por este capítulo son el retiro, la cesantía en edad avanzada y la vejez del asegurado,



SEGURO DE VEJEZ

Artículo 161. El ramo de vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

I. Pensión;

II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título;III. Asignaciones familiares, yIV. Ayuda asistencial.

Bibliografia:

https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20162017/08-Cap04.pdf

Plataforma Educativa UDS "Antologia de Derecho de la Seguridad Social".